



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 737 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 SEP. 2025

VISTOS: el Memorandum N°441-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 17 de septiembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Encargatura de Funciones de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; a favor de la Mag. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI, a partir de la fecha hasta la designación de un nuevo titular, bajo responsabilidad administrativa y funcional y;



CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los Procesos técnicos de Encargatura de funciones, para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado;

Que, a través del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "(...) el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor (...)";

Que, conforme a lo dispuesto por el literal 84.1 del artículo 84 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desempeño de los cargos de los Titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, mediante la Resolución Directoral N°736-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 17 de septiembre de 2025 se resuelve aceptar la renuncia irrevocable presentado por el Abog. Varoski Romero Beltrán, a las funciones como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas (...);

Que, dicha atribución se enmarca dentro de los parámetros del Decreto Supremo N° 053-2022- PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419;

Que, según Informe Técnico N.° 001236-2021-SERVIR-GPGSC, precisa que la encargatura de funciones es una medida temporal, excepcional y fundamentada, destinada a asegurar la continuidad del servicio público, la cual se otorga a un servidor que cumple con el perfil mínimo y los requisitos del puesto al que se le encarga; esta no constituye un nombramiento ni genera derechos adquiridos sobre el cargo, pues se mantiene mientras dure la ausencia, vacancia o hasta la designación del titular, debiendo formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente emitido por la autoridad competente;

Que, la Resolución Directoral N.° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", regula en su numeral 3.6 la figura de la encargatura, estableciendo en el artículo 3.6.1 que esta constituye una medida administrativa de carácter temporal, excepcional y debidamente fundamentada, mediante la cual un servidor de carrera puede asumir funciones de responsabilidad directiva; precisando el artículo 3.6.2 que la encargatura puede ser de puesto, cuando se trate de una plaza presupuestada vacante, o de funciones, en caso de ausencia temporal del titular. Asimismo, el artículo 3.6.3 señala que la encargatura no genera derecho definitivo sobre el cargo, siendo facultad de la autoridad competente su renovación o conclusión, en tanto que el artículo 3.6.4 reconoce el derecho a percibir la diferencia remunerativa correspondiente cuando la encargatura supere los treinta (30) días, siempre que la plaza se encuentre presupuestada y el acto se formalice mediante resolución expresa del titular de la entidad; razones por las cuales corresponde emitir el presente acto administrativo a fin de garantizar la continuidad y eficacia en la gestión institucional;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 737 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 SEP. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - ENCARGAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, las funciones de la Dirección Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; a favor de la Mag. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI identificada con DNI N° 41483700, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del mencionado cargo, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Arana Ortaño
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •

